

# LA GACETA

Después de imprimirse el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1896, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DE 1973 || NUM. 

### JEFATURA DE ESTADO

#### DECRETO-LEY NUMERO 43

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1.—Conceder permiso al señor Adolfo S. Midence, hondureño por nacimiento, para que ejerza las funciones de Cónsul General Honorario de la República de Corea en Honduras, con residencia en esta capital; y,

Artículo 2.—El presente Decreto empezará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Jefe de Estado.

**OSWALDO LOPEZ ARELLANO**

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

**Juan Alberto Melgar Castro**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**César A. Batres**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**Raúl Galo Soto**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**J. Napoleón Alcerro Oliva**

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

**Manuel Acosta Bonilla**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

**José Abraham Bennaton Ramos**

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

**Miguel Angel Rivera Bermúdez**

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

**Enrique Aguilar Paz**

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

**Gautama Fonseca**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Raúl Escoto Díaz**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

**Manlio Dionisio Martínez Cantón**

Pasa a la página N° 6

#### CONTENIDO

Decretos N° 43, 44 y 45  
Mayo de 1973

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 225 al 254  
Diciembre de 1972

A V I S O S

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 225

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Margarito Benedita y Julia Bonilla, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designa. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**J. Alberto Melgar C.**

Acuerdo N° 226

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Cardona y María Elena Midence Ortega, vecinos de Guanaja, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designa. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**J. Alberto Melgar C.**

Pasa a la página N° 5

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados y cincuenta y un centésimo de metro cuadrado, equivalente a seiscientos veintisiete varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, situado en el barrio "La Leona", zona La Cabaña, de esta ciudad, cuyo perímetro mide: partiendo de un punto que queda en la Avenida, en un punto que divide con propiedad de los herederos de don Juan Pavón, antes

lote número 1011, sobre dicha Avenida y con rumbo sur se miden once metros quince centímetros hasta llegar a la propiedad de don Pío Uclés; de aquí hacia el este se miden diecisiete metros ochenta y cinco centímetros; de aquí nuevamente hacia el sur, se miden quince metros setenta y cinco centímetros; de aquí nuevamente hacia el este, ocho metros; de este punto hacia el norte, se miden veintiséis metros y medio; y de aquí hacia el oeste, hasta el punto de partida, veintisiete metros ochenta centímetros, y tiene por límites: al Norte, propiedad de herederos de Juan Pavón; al Sur, propiedades de don Pío Uclés y de María Hernández; al Oriente, propiedades de Evarista Araujo, Martina v. de Quiñónez y Antonio Calona; y, al Poniente, once Avenida de la zona La Cabaña, y propiedad de Pío Uclés. Que este solar es la fracción, según remeidas practicadas por el Ingeniero Juan Kongelh, y existen construidas dos casas de una sola planta y a dos niveles diferentes, una tiene el número 928 y la otra N° 926, la primera da

frente a la Avenida y la segunda en el fondo del solar comunicándose a la calle por un pequeño pasaje. La casa 928 tiene piso de ladrillo de cemento, paredes de piedra, cielo machihembrado, y techo de teja, con armazón de madera; mide frente a la calle diez metros, y de fondo ocho metros y medio, con un patio interior de tres metros cuarenta centímetros por dos metros y medio, con una área total de setenta y dos metros treinta y cinco centímetros, y la casa número 926, pisos de ladrillo de cemento, paredes de adobe, cielo machihembrado, y techo de teja, es de forma irregular, y con un área construida de ciento cincuenta y seis metros cuadrados y treinta centímetros cuadrados; tiene además un cuarto y baño para sirvientes de doce metros veinticinco centímetros cuadrados, que se encuentra a un nivel más bajo del resto de la casa, debajo de la azotea de ladrillo de barro se encuentra el frente de la casa; que dichos inmuebles los hubo por compra efectuada al Banco Atlántida, S. A., en concepto de fiduciario de los bienes de doña Delfina Barrientos de mendoza, según testimonio de la Escritura Pública N° 87, autorizada en esta ciudad, el 24 de agosto de 1968, ante el oficio del Notario Jerónimo Sandoval, y se encuentra inscrita con el N° 24, folios del 74 al 77, del tomo 232, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras exactos (Lps. 25.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Estela Díaz Banegas, cantidad en lempiras, intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva, promovida por Estela Díaz Banegas, contra el señor Carlos Humberto. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que se haga el respectivo depósito.— Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil—Tegucigalpa, D. C., Francisco Morazán.—Honduras".

Del 5 al 27 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber: Que en audiencia a celebrarse el día martes veintiséis de junio del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "La mitad de un lote de terreno situado en el lugar llamado Sipile del Barrio Las Cruces, cuyos límites y dimensiones son:

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

|                       | BILLETES |          | GIROS     |         | MONEDA METALICA |          |
|-----------------------|----------|----------|-----------|---------|-----------------|----------|
|                       | Compra   | Venta    | Compra    | Venta   | Compra          | Venta    |
| Dólar .....           | L. 2.00  | L. 2.02  | L. 2.00   | L. 2.02 | L. 1.98         | L. 2.02  |
| Colón Salv. ....      | 0.7920   | 0.80     | 0.80      | —       | 0.7920          | 0.80     |
| Quetzal .....         | 1.98     | 2.00     | —         | —       | 1.98            | 2.00     |
| Colón C. R. ....      | 0.298868 | 0.301887 | 0.301887  | —       | 0.298868        | 0.301887 |
| Córdoba .....         | 0.282857 | 0.285714 | 0.285714  | —       | 0.282857        | 0.285714 |
| Peso Mexicano ..      | 0.168527 | 0.1608   | 0.160128  | 0.1614  | —               | —        |
| Onza Troy de Oro Fino | L. 76.00 | —        | Onza Troy | =       | 31.103 gramos   | —        |

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

|                        | DOLARES   | LEMPIRAS  |
|------------------------|-----------|-----------|
| Libra Esterlina .....  | \$ 2.3540 | L. 4.7080 |
| Franco Francés .....   | 0.1991    | 0.3982    |
| Franco Belga .....     | 0.022700  | 0.045400  |
| Franco Suizo .....     | 0.2636    | 0.5272    |
| Marco Alemán .....     | 0.3137    | 0.6254    |
| Florin Holandés .....  | 0.3102    | 0.6204    |
| Corona Sueca .....     | 0.2110    | 0.4220    |
| Lira .....             | 0.001718  | 0.003436  |
| P e a .....            | 0.0159    | 0.0318    |
| Dólar Canadiense ..... | 1.0150    | 2.0300    |
| Yen .....              | 0.003330  | 0.006660  |

#### NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

## AUMENTO DE CAPITAL

A los comerciantes y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: que en Escritura pública, de fecha 25 de los corrientes, autorizada por el Notario don Juan E. Paredes, fue protocolizada el Acta de la Asamblea General de Accionistas Extraordinaria de la sociedad "BANANERAS AMELIA, S. A., mediante la cual se reforma la Escritura de Constitución, por el aumento de capital, de Cien Mil Lempiras a Setecientos Ochenta Mil Lempiras, habiendo quedado dicha escritura en lo demás igual a como está en la Constitución.

San Pedro Sula 26 de mayo de 1973

## CONSEJO DE ADMINISTRACION.

6 J. 73.

## CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los accionistas de la Sociedad BOLSA DE PINO HONDUREÑO, S. A. (PINEX), a la sesión de Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas principales de la sociedad, en esta ciudad, el día miércoles 20 de junio de 1973, a las 10:00 a. m.

En caso de no reunirse el quórum estatutario, se celebrará la Asamblea el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, con el número de socios que asistir.

## LA SECRETARIA

6.7 y 8 J. 73.

Al Norte, cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, con la otra mitad del terreno de propiedad de Román Murillo; al Sur, treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros, lote seis, letra "A"; al Este, siete metros, mediando calle, lote número dos, letra "B", y al Oeste, siete metros, calle de por medio, propiedad de doña Mercedes de Martínez. Este lote tiene una extensión de cuatrocientos ochenta y una varas cuadradas treinta y nueve centésimas. Estando inscrito el dominio a favor de la señora Victoria Girón Chavarría, bajo el número 43, folios 65 y 66, del Tomo 111, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer pago a los señores: Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, la cantidad de lempiras que es en deberles la señora Victoria Girón Chavarría. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Sesenta y un Lempiras con Veinticinco Centavos.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1973.

Joaquín Murillo M.  
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2"

de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 5 al 27 J. 73.

## PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía. — En representación de JANSSEN PHARMACEUTICA N. V., domiciliada en la ciudad de Beerse, Bélgica, vengo a pedir se sirva concederle Patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "DERIVADOS DE SALICILANILIDA", del cual acompaño descripciones y dibujo por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la Patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujo y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6 A., 7 M. y 6 J. 73.

## TITULOS SUPLETORIOS

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los fines de ley, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Despacho el señor Miguel Angel Cárcamo, del domicilio de esta ciudad de Juticalpa, solicitando Título Supletorio de los bienes urbanos siguientes: "a) Una casa de habitación ubicada en el barrio de El Portillo, de esta ciudad de Juticalpa, construidas sus paredes de ladrillo rafón, piso de ladrillo de cemento, artezon de madera de pino aserrado, techo cubierto de tejas de barro cocido, la que consta de tres piezas, una sala y dos dormitorios; su correspondiente cocina, un baño, un servicio sanitario, una pila de almacenamiento y una de distribución de agua; edificación que tiene cuatro puertas de madera de caoba y una ventana de la misma madera, una acera en los linderos norte y oeste, de ladrillo de cemento y con instalación de agua por cañería, y luz eléctrica. La edificación descrita está ubicada en un solar que mide y limita de la siguiente manera: al Norte, calle de por medio, cuatro metros con ochenta centímetros, propiedades de Amalia García y Alejandro Zelaya; al Sur, quince metros, con casa y solar de Graciela Zepeda; al Este, veintiún metros, calle de por medio, propiedad de Ninfa Urbina; y al Oeste, dieciocho metros y sesenta centímetros, calle de por medio, casa y solar de Gerardo Henríquez Cañas. Estima su valor en la cantidad de Cinco Mil Lempiras exactos; b) Una casa de habitación sita en el barrio de Jesús, de esta misma ciudad de Juticalpa, construidas sus paredes de adobes, artezon de maderas rollizas, techo cubierto de tejas de barro cocido, consta de una pieza, un corredor y una cocina, y con instalaciones de agua por cañería y fluido eléctrico. Esta edificación está sobre un solar que mide y limita: al Norte, cuarenta y cinco metros, con casa y solar de Juan Pablo Martínez; al Sur, cincuenta metros, propiedad de Ramón Rodríguez; al Este, diecinueve metros con veinte centímetros, propiedades de Adán Turcios y Carlos Moradel; y, al Oeste, diecinueve metros y veinte centímetros, calle de por medio, propiedad de Soledad Turcios. Valora este segundo inmueble en la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras exactos. Que los solares los adquirió por compra hecha a los Sres. Diego Alfaro y Rafael Murillo, en documentos que no son inscribibles por no haber antecedentes

de dominio registrados, y las mejoras introducidas en los mismos, construidas a sus propias expensas, y está en posesión de ellos desde hace más de diez años, agregando la de sus antecesores, en una forma quieta pacífica y sin interrupción alguna, y no hay otros poseedores pro indivisos o comuneros, y tampoco es de propiedad nacional o ejidal. Propone la información de los testigos: Miguel Elvir, Gerardo Henríquez Cañas y Carlos Moradel; todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles, y de este mismo vecindario. Y lo representa el Licenciado Virgilio Ochoa Hernández, con Carnet N° 0732, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio.—Juticalpa, 28 de mayo de 1973.

**Victor Hernández L.,**  
Secretario.

(f) Victor Hernández L. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Dpto. de Olancho, Honduras".

6 J., 6 J. y 6 A. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha siete de abril de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Dorina Rivers viuda de Salomón, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, en representación de su menor hijo Joseph Salomón h., de dieciséis años de edad, estudiante y de este vecindario; solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno localizado en la parte oeste de esta ciudad, solar que mide y colinda: al Norte, (30) treinta pies, con solar de los herederos de Michael; al Sur, (30) treinta pies, con el Mar; al Este, (125) ciento veinticinco pies, con solar de la sucesión de Albertina Hynds de Mc. Bride; y, al Oeste, (125) ciento veinticinco pies, con solar de los herederos de Gustavo Webster. Y sobre el mismo se halla construida una casa de habitación de madera de pino, con techo de zinc galvanizado, montado sobre postes altos de cemento, la cual mide: (24) veinticuatro pies de ancho por (43) cuarenta y tres de largo, que dicho terreno lo hubo por compra y que unida su posesión a la de sus antecesores, ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio del referido inmueble. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Pollard James S., Urwin Woods y Wilbourn Webster, mayores de edad, casados, hondureños, comerciante, carpintero y agricultor, respectivamente, y de este vecindario, son propietarios de bienes in-

muebles, ubicados en este municipio.—Roatán, 11 de mayo de 1973.

**Ana B. de Chávez,**  
Secretaria.

(f) Ana B. de Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

6 J., 6 J. y 6 A. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado los señores Percy Phillips y Luke G. Bodden, ambos mayores de edad, casados, hondureños, agricultores, vecinos de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Terreno apto para labores agrícolas localizado en el lugar denominado Grant Peak, zona ganadera de la Isla de Guanaja, constante de ciento cincuenta y seis manzanas, mas o menos, según plano levantado por el Ingeniero Alfredo Zapata y el que se encuentra cultivado de zacate y árboles frutales, y limitando: al Sur, con propiedad de Heasley Kelly; al Norte, con el Mar Caribe o de las Antillas; al Este, con Ashley Bodden y Aslyn Wood; al Oeste, con propiedad de Heasley; terreno que hubieron por compra que hicieron a los señores Ley Kelly y Owen Wood, en documento privado y del cual ejercen posesión con ánimo de dueños por más de veinticinco años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida y que no hay otros poseedores pro indiviso y que el mismo no es ejidal ni nacional. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecen el testimonio de los testigos: Carin Sikaffi, Arnox Bush y Sherman Mc. Nad, mayores de edad, casados, comerciantes el primero y segundo, agricultor el último, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del municipio de Guanaja, en el departamento de Islas de la Bahía.—Roatán 25 de mayo de 1973.

**Ana B. Chávez,**  
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía, Honduras".

6 J., 6 J. y 6 A. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dos de abril de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Errold Christian, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, de domicilio en Red Cliff, en la Isla de Guanaja en este departamento, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente:

Un lote de terreno cultivado de cocoteros y árboles frutales, el que tiene las siguientes colindancias y dimensiones: Norte, mil trescientas yardas (1.300), con terrenos de Willis Phillips y Donald Kepler; Sur, doscientas yardas (200), con terrenos del señor Donal Depler; al Este, mil trescientas yardas (1.300), con propiedad del señor Donald Kepler; y, al Oeste, mil doscientas yardas (1.200), con propiedad de los señores Bruce Borden y Donald Kepler. Que el inmueble descrito lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio del referido inmueble. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Willis Phillips, Howard Connor y Bruce Borden, mayores de edad, casados los dos primeros, marineros, y el último comerciante y de este domicilio, son propietarios de bienes raíces, ubicados en este municipio.—Roatán, 16 de abril de 1973.

**Ana B. Chávez,**  
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

6 J., 6 J. y 6 A. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cinco de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el Licenciado Arturo Humberto Bares, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de la ciudad de La Ceiba, transitoriamente en esta ciudad, en representación del señor Walter Joel Rose, mayor de edad, casado, marino, hondureño, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno en el lugar de Swan Neck Bay, en la Isla de Utila, en este departamento: al Norte, sesenta y siete yardas, con terrenos del señor Par Flyn; al Sur, setenta y dos yardas, con Clarence Rose; al Este, ciento cuarenta y tres yardas, con John Bodden y Peter Morgan; y, al Oeste, ciento ochenta y ocho yardas, con camino público y propiedad de Austin Bodden. Otro lote de terreno en la Isla de Utila, que mide ciento setenta y cinco yardas de extensión lindando: por el Norte, con terreno de Thomas Thompson; con el Sur, con propiedad de Clarence Rose; por el Este, con propiedad de Henry Flyn; y, por el Oeste, con propiedad de Owen Busch y Artur Howell, que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad. Por este acto viene a solicitar Título Supletorio del referido inmueble. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio

## CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad **IMPRESA BULNES, S. A.**, a la sesión de Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio social, el día 21 de junio de 1973, de las 7:00 p. m., en adelante, para tratar los asuntos contemplados en el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum legal, la sesión se verificará al día siguiente, a la misma hora, y con el número de los que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1973

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

6 J. 73.

de los testigos: Astor Hill, Hedrick Woods y Virgil Cooper, mayores de edad, marineros, comerciantes y con bienes inscritos en este municipio.—Roatán, 25 de mayo de 1973.

Ana B. de Chávez,  
Secretaria.

(f) Ana B. de Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

6 J., 6 J. y 6 A. 73.

## HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, fue declarado el señor José Domitilo Mejía Vásquez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Camasca, en este departamento, heredero ab intestato de los bienes, derechos y acciones, de su difunto padre legítimo, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o ab intestato, de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 28 de mayo de 1973.

Esthela Matute V.,  
Secretaria

(f) Esthela Matute V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Esperanza, departamento de Intibucá.—Honduras".

6 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, declaró heredero ab intestato a José Adalberto Muñoz Martínez, de los bienes, derechos y acciones que a su defunción

Viene de la 1ª página

Acuerdo N° 227

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Chas E. Thompson y Hazel Powery, vecinos de Roatán, Isla de la Bahía, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 228

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eric Arnold Pineda y María Magdalena Herrera Amaya, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara,

dejara su padre natural reconocido Manuel Muñoz Moreno, quien falleció en jurisdicción del pueblo de Santa María de El Real, el dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y le concede la posesión de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo representó en las diligencias, el Licenciado Virgilio Ochoa Hernández, Colegiado en el Colegio de Abogados de Honduras. Se manda a publicar para los efectos legales.—Juticalpa, 15 de febrero de 1973.

Víctor Hernández L.,  
Secretario.

(f) Víctor Hernández L. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Dpto. de Olancho, Honduras".

6 J. 73.

previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 229

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos Gómez Perdomo y María Martha Sánchez Méndez, vecinos de San Rafael, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 230

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a George F. Haylock e Iona Garvin, vecinos de Guanaja, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 231

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Salomé Rivera y Elisa Ramona Vásquez, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 232

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jerry Allen contraer matrimonio civil, a Jerry Allen Walter y Ana María Suyapa Trochez, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 233

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Catalino Zamora y Ligia Argentina Medina, vecinos de San Ignacio. Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 238

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fausto Tulio Trejo y María Elena Fortín Sierra, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 240

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando Danilo Urquía Boquín y María Esther Bul-

Pasa a la página N° 7

Viene de la 1ª página

**DECRETO-LEY NUMERO 44**

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución de la República la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que la Escuela Prevocacional de Menores Trabajadores ha venido funcionando como una dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, impartiendo enseñanza primaria con orientación vocacional destinada a menores trabajadores con el fin de posibilitar su participación en el desarrollo económico y social del país.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública deberá crear y mantener servicios especiales para personas que no cumplan con la obligatoriedad escolar.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido,

D E C R E T A :

**Artículo 1.**—Trasladar la Escuela Prevocacional de Menores Trabajadores de la competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a la del Ministerio de Educación Pública.

**Artículo 2.**—La Escuela deberá mantener los propósitos para los cuales fue creada, y el Ministerio de Educación Pública procurará el cumplimiento de dichos objetivos en forma permanente.

**Artículo 3.**—Transferir, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los saldos disponibles de las asignaciones presupuestadas del periodo fiscal de 1973 correspondiente a la Escuela Prevocacional de Menores Trabajadores, que se encuentran incluidos en el Programa 1-03 Protección y Fomento de Seguridad Social, Título 4-11-1, del Ramo de Trabajo y Previsión Social, al Ramo de Educación Pública.

**Artículo 4.**—El personal docente, técnico y administrativo, así como el equipo, mobiliario, material didáctico y demás enseres asignados a la Escuela Prevocacional de Menores Trabajadores será trasladado de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a la Secretaría de Educación Pública previo al cumplimiento de los trámites legales correspondientes.

**Artículo 5.**—Derógase cualquier disposición que se oponga a este Decreto.

**Artículo 6.**—El presente Decreto entrará en vigencia el día primero de junio del año en curso y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Jefe de Estado.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoleón Aicerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera Bermúdez



El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

**Enrique Aguilar Paz**

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,  
**Gautama Fonseca**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Raúl Escoto Díaz**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

**Manlio Dionisio Martínez Cantor**

## DECRETO-LEY NUMERO 45

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en cumplimiento de la resolución tomada por su Claustro Pleno en las sesiones celebradas los días 15, 16 y 17 de mayo en curso, acordó solicitar al Jefe de Estado la reforma de los Artículos 6, 8 reformado, 11 reformado y 25 de la Ley Orgánica de aquélla.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido,

**D E C R E T A :**

Artículo 1°—Reformar los Artículos 6, 8, 11 y 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, los cuales deberán leerse así:

"Artículo 6.—Integran la Universidad Nacional Autónoma de Honduras las siguientes unidades: Facultad de Ciencias Jurídicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultades de Ciencias Económicas de Tegucigalpa y San Pedro Sula, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Facultad de Odontología, Facultad de Ingeniería. Asimismo, integran la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, las demás facultades, Centros Universitarios, Escuelas e Institutos ya existentes o que la Universidad cree en el futuro".

"Artículo 8.—El Claustro Pleno es la autoridad máxima de la Universidad y está integrado por el Rector, Secretario General, los Decanos, los Directores de Centros Universitarios, un Miembro del personal docente de cada Facultad, dos Miembros del personal docente de cada Centro, un miembro no catedrático de los Colegios Profesionales Universitarios correspondientes a cada Facultad, tres representantes de las Asociaciones de Estudiantes de cada Facultad, tres representantes de las Asociaciones de Estudiantes de cada Centro Universitario y dos representantes de la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras. En caso de empate éste se decidirá por sorteo. En caso de desequilibrio en la representación por aumento o disminución de Facultades, Centros Universitarios o por cualquier otra causa, el Claustro Pleno hará la compensación que proceda para mantener la representación partidaria en el gobierno universitario".

"Artículo 11.—El Consejo Universitario está integrado por el Rector, Secretario General, Tesorero de la Universidad, los Decanos de las Facultades, los Directores de Centros Universitarios, un Delegado por las Asociaciones de Estudiantes de cada Facultad, un Delegado por las Asociaciones de Estudiantes de cada Centro Universitario y tres representantes de la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras".

"Artículo 25.—Cada Facultad será dirigida por un Decano que ejercerá sus funciones de acuerdo con una Junta Directiva, en todos los casos determinados por los reglamentos de la Universidad. Cada Centro Universitario será dirigido por un Director, su organización y funcionamiento serán determinados por el Reglamento que apruebe el Consejo Universitario".

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Jefe de Estado.

**OSWALDO LOPEZ ARELLANO**

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

**Juan Alberto Melgar Castro**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**César A. Batres**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**Raúl Galo Soto**

Pasa a la página N° 8

Viene de la página N° 6

nes Alemán, ecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**J. Alberto Melgar C.**

Acuerdo N° 245

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Salgado Rodríguez y Reina Margarita Calona, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**J. Alberto Melgar C.**

Acuerdo N° 247

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

**ACUERDA:**

Hacer en el Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, los nombramientos siguientes:

**NOMBRAMIENTOS:**

1°—Al ciudadano Francisco Cruz Corea, Bombero I (Puesto N° 017006), en sustitución del ciudadano Angel Cruz Bulnes, quien renunció.

2°—Al ciudadano José Herminio Lanza, Bombero I (Puesto N° 022219), en sustitución de Roger Efraín Varela, quien renunció.

3°—Al ciudadano Luis Rafael Vallejo Fortín, Bombero I (Puesto N° 001542), en sustitución del ciudadano José Francisco Hernández Irias, quien renunció.

4°—Al ciudadano Felipe Hernán Herrera Varela, Bombero I (Puesto N° 019645), en sustitución del ciudadano Felipe Gustavo Suazo S., quien interpuso su renuncia; y,

5°—Al ciudadano Adán Roberto Zelaya Archaga, Bombero I (Puesto N° 019641), en sustitución del ciudadano Salvador Flores Pineda, quien renunció.

Los nombrados devengarán el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 11, a partir del Primero de Enero del próximo año.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**J. Alberto Melgar C.**

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Director General de Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 474b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado RAUL GRAVE DE PERALTA, en su condición de Apoderado de PROMOCIONES COMERCIALES, S. DE R. L., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo, con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial HANKOOK TIRE MFG CO. LTD., con domicilio en Seul-Corea, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Llantas "Hankook" y "National".

RESULTA: Que el interesado acompañó razonamiento de carta de fecha 2 de mayo de 1973, donde le otorgan a Promociones Comerciales, S. de R. L., la distribución exclusiva en la Casa Hankook Tire MFG Co. Ltd., la relación es por término indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la

Casa Comercial Hankook Tire MFG Co. Ltd., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

**RESUELVE:**

Conceder Licencia a: PROMOCIONES COMERCIALES S. de R. L., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial HANKOOK TIRE MFG CO. LTD., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—ABRAHAM BENNATOR RAMOS, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.

CARLOS A. SIERCKE Q.  
Director General

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

Acuerdo N° 250

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Walter Hans Ryf y Rosa Edith Zúñiga Calona, vecinos de Distrito Central, previo entero de . . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**

**LA DIRECCION.**

Viene de la página N° 7

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennator Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera Bermúdez

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Escoto Díaz

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Manlio Dionisio Martínez Cantor

Acuerdo N° 252

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Cutrerías y Concepción Velásquez Matamoros, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

O. LOPEZ A.

Acuerdo N° 254

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

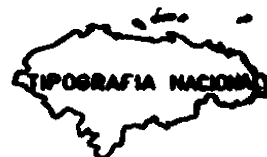
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bingham Rayburn Leach y Lella Cronfel Ramírez, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.